

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JOSÉ S. MALDONADO SOLANO
QUERELLANTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM: NEPR-QR-2019-0161

ASUNTO: Fechas hábiles para
Vista Evidenciaria

ORDEN

El pasado 23 de octubre de 2020, se le ordenó a las partes que notificaran tres (3) fechas hábiles para la celebración de la Vista Evidenciaria en o antes del 31 de octubre de 2020. Las partes incumplieron la antes referida Orden pues no informaron al Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") fechas para la celebración de dicha Vista. En su consecuencia, se le **ORDENA** a las partes que en el término de 15 días informen al Negociado tres (3) fechas hábiles en su calendario para el mes de marzo de 2021 para finalmente fijar el señalamiento de la Vista.

Se le apercibe a las partes que el incumplimiento a esta Orden resultará en la imposición de sanciones o multas por parte del Negociado.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 3 de febrero de 2021. Certifico además que hoy, 3 de febrero de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0161 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y jmaldonado@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de febrero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

